



Exp.69-07-03904

Universidad Nacional

de  
Córdoba

República Argentina



**VISTO** las presentes actuaciones, relacionadas con la Resolución del Director del Centro de Estudios Avanzados nro. 673/07 modificada por su similar Resolución nro. 27/08; atento lo informado por la Subcomisión del Consejo Asesor de Posgrado a fs. 8, por la Subsecretaría de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos a fs. 22, y lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Hacer lugar a lo solicitado por el señor Director del Centro de Estudios Avanzados en su Resolución nro. 673/07 que se anexa a la presente, modificada por su similar Resolución nro. 27/08 y, en consecuencia, aprobar el Reglamento de Tesis de Doctorado del Centro de Estudios Avanzados, obrante en los Anexos I y II de la citada Resolución nro. 27/08 a fs. 10/20, y que en fotocopia forman parte integrante de la presente resolución,

**ARTÍCULO 2.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Centro de Estudios Avanzados.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A  
LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.**

sl

**Mgter. JHON BORETTO**  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO**  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN NRO: 121**

CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS  
FOLIO  
17  
35

**ANEXO II**  
**REGLAMENTO GENERAL DE TRABAJO DE TESIS DE DOCTORADO DEL**  
**CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE**  
**CORDOBA - ENMIENDAS.**

### **CONSIDERACIONES GENERALES**

**Artículo 1º**- El presente reglamento regirá para los alumnos de todas las carreras de Doctorado del Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba para optar por el título de Doctor.

**Artículo 2º**- Es un requisito específico para la obtención del título de Doctor, la redacción por escrito de una tesis sobre un tema relacionado con el Doctorado que ha cursado y su posterior defensa y aprobación, según las reglas establecidas en el presente reglamento. La tesis consistirá en un trabajo de investigación, de carácter individual, que signifique un aporte en la producción de conocimientos en el área específica.

**Artículo 3º** La presentación de la tesis para su evaluación y defensa requiere de la aprobación de la totalidad de cursos y seminarios del respectivo plan de estudios del Doctorado. El doctorando deberá acreditar, además, la comprensión lectora de dos idiomas extranjeros antes de la presentación de la tesis. El Centro de Estudios Avanzados establecerá la forma de acreditación y/o de establecimiento de la mesa examinadora.

### **DE LA INSCRIPCIÓN**

**Artículo 4º** El momento y las exigencias para la presentación del proyecto de tesis estarán determinados por la normativa vigente de cada carrera de Doctorado y del Centro de Estudios Avanzados.


### **DEL DIRECTOR Y CODIRECTOR DE TESIS**

**Artículo 5º** El Director de tesis debe poseer, como mínimo, el mismo grado académico que otorga la carrera correspondiente, o méritos equivalentes, que serán evaluados por el Comité Académico de cada carrera. En el momento de aceptar la dirección de la tesis no deberá tener a su cargo la dirección de más de 4 (cuatro) tesis de posgrado en forma simultánea. Las mismas condiciones rigen para el Codirector

**Artículo 6º** El doctorando podrá proponer también un Codirector, siendo las exigencias para su admisión las mismas que para el Director. El doctorando, deberá justificar la necesidad y pertinencia de incluir al Codirector y la misma será evaluada y aceptada, o no, por el Comité Académico de cada carrera. El Director o el Codirector deben residir en el país.

**Artículo 7º** Serán funciones del Director de tesis:

- a) Guiar al tesista en la selección del tema de tesis, revisión de la bibliografía y formulación concisa de su problema de investigación, así como en la elaboración del proyecto y en la revisión o reelaboración del mismo, cuando correspondiera.
- b) Asesorar al tesista durante el desarrollo del trabajo de investigación en todo lo que fuere necesario, a fin de contribuir a su conclusión con éxito en el menor tiempo posible y dentro de los plazos establecidos.

- 
- c) Requerir al tesista, al menos una vez por año, un informe sobre la marcha de la investigación; advertir y aconsejarlo cuando su rendimiento no sea satisfactorio.
- d) Recomendar al tesista la redacción definitiva de la tesis.
- e) Decidir si el trabajo está en condiciones de ser presentado para su evaluación por el Tribunal de tesis.

**Artículo 8º** Serán funciones del Codirector de tesis:

- a) Guiar al tesista en la selección del tema de tesis, revisión de la bibliografía y formulación concisa de su problema de investigación, así como en la elaboración del proyecto y en la revisión o reelaboración del mismo, cuando correspondiera.
- b) Asesorar al tesista durante el desarrollo del trabajo de investigación en todo lo que fuere necesario, a fin de contribuir a su conclusión, en el menor tiempo posible y dentro de los plazos establecidos.
- c) Reemplazar al Director de tesis en caso de alejamiento temporario o permanente.

**Artículo 9º:** En caso de alejamiento definitivo o incumplimiento del Director, éste podrá ser reemplazado por el Codirector. Cuando correspondiere, el tesista podrá proponer un nuevo Director, que deberá ser aceptado por el Comité Académico de la Carrera. En ese caso, la solicitud de cambio deberá acompañarse con una nota del Director a reemplazarse en la que renuncia a la Dirección.

## DE LA ADMISIÓN DEL PROYECTO

**Artículo 10º** El proyecto será evaluado y admitido por una Comisión de Admisión y Seguimiento que estará integrada por tres (3) profesores de la Carrera. Quedan excluidos de integrar la Comisión el Director de la tesis, y el Codirector, si lo hubiere. Cuando la temática de la tesis lo ameritara podrá designarse un miembro de la Comisión de Admisión y Seguimiento ajeno a la carrera, quien deberá poseer el mismo título o superior al ofrecido por la carrera, o antecedentes relevantes y pertinentes a la temática de la tesis.

Si el proyecto es aceptado, se notificará formalmente al doctorando y, a partir de esa fecha, correrán los plazos estipulados en el art. 11º. Si se realizan observaciones al proyecto, o se lo rechaza, se deberá notificar formalmente al Doctorando, quien podrá realizar las correcciones necesarias o presentar un nuevo proyecto.

La Comisión de Admisión y Seguimiento se reunirá al menos una vez al año con el tesista a los efectos de evaluar la marcha de la elaboración del trabajo y para indicarle los ajustes o rectificaciones cuando correspondiere. El doctorando deberá presentar un informe de avance anual, avalado por el Director del proyecto.

## DE LOS PLAZOS

**Artículo 11º** La Tesis de Doctorado deberá ser presentada dentro del plazo de 4 (cuatro) años a partir de la fecha de aceptación del proyecto según la normativa de cada Carrera.

Si dentro de ese lapso la tesis no pudiera ser presentada, el doctorando podrá solicitar la ampliación del plazo por un término máximo de 1 (uno) año. La solicitud deberá ser avalada por el Director de tesis.

## DE LA TESIS

**Artículo 12º** Las condiciones que debe contemplar la tesis son: originalidad en el planteo e importancia del tema, que constituya un avance novedoso en el área de conocimiento



correspondiente. Además debe reunir las condiciones formales de un trabajo estar correctamente escrita.



**Artículo 13°** Dentro de los plazos previstos en el artículo 11° el doctorando presentará en la sede del Doctorado, la tesis en original y tres copias en soporte papel y una copia en soporte digital. Las copias papel se entregarán al jurado con cargo de devolución. La copia digital se archivará en el Doctorado.

#### **DEL JURADO DE TESIS**

##### **Artículo 14°**

La Dirección del Centro de Estudios Avanzados designará, a propuesta del Director/a y del Comité Académico de la carrera, el jurado, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días de presentada la tesis, para su defensa, integrado por tres docentes, titulares y suplentes, de la especialidad, que posean título equivalente o superior al que otorga la carrera y/o acrediten una amplia experiencia y reconocimiento en docencia e investigación. Uno de ellos deberá ser externo al cuerpo docente del Doctorado, otro externo a la Universidad Nacional de Córdoba. Queda excluido de integrar el jurado el Director/a de la tesis, y el Codirector/a, si lo hubiere.

Los miembros del jurado deberán expresar formalmente su aceptación a integrar el jurado y a desarrollar todas las tareas inherentes a tal función.

Junto con el ejemplar de la tesis deberá entregarse a cada miembro titular del jurado una copia del presente reglamento y una copia de la resolución donde quedan expresamente designados para la función de evaluación.

Los integrantes del jurado deberán expedirse en forma individual o conjunta y por escrito, dentro del plazo de 60 días corridos, a partir de la fecha de aceptación, sobre la valoración de la tesis.

**Artículo 15°** La tesis podrá ser aceptada, aceptada con observaciones o rechazada.

El jurado lo decidirá por mayoría y su decisión será inapelable. Este resultado deberá ser comunicado, por escrito, al doctorando en un plazo no mayor a los tres días de producido el mismo.

En caso de aceptación parcial, el Jurado indicará las correcciones, las cuales deberán ser cumplimentadas en un plazo no mayor a 3 (tres) meses.

En caso de rechazo, el doctorando deberá reiniciar el trámite, presentando un nuevo proyecto.

#### **DE LA DEFENSA ORAL**

**Artículo 16°** En caso de la aceptación de la tesis, se realizará su defensa oral, en un plazo no mayor a los treinta días corridos, luego de que el jurado se haya expedido sobre el particular. El acto de defensa de la tesis será público. El Director de la carrera fijará la fecha y hora para la realización del examen y notificará por escrito al aspirante y a los miembros del tribunal.

**Artículo 17°** En el acto de defensa, el doctorando expondrá ante el Jurado los resultados más importantes obtenidos en su trabajo, en un tiempo no mayor a los 60 minutos y no menor a los 30 minutos. A continuación, los miembros del Jurado podrán realizar las preguntas que consideren pertinentes, relativas al tema investigado.

Artículo 18° Los miembros del jurado se expedirán inmediatamente después de finalizada la defensa de las tesis y por escrito, sobre la calificación que merece el trabajo escrito de la tesis y la defensa pública. La calificación se hará de acuerdo a la siguiente escala: Sobresaliente – Distinguido – Muy Bueno - Bueno. Asimismo, el Jurado deberá indicar si recomienda, o no, la publicación de la tesis.



Artículo 19° Los ejemplares de tesis que fueron presentados por el doctorando deberán ser reintegrados por los miembros del jurado. Uno de los ejemplares quedará depositado en la biblioteca del Centro de Estudios Avanzados.

### CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 20° Todas las carreras de Doctorado del Centro de Estudios Avanzados tendrán un plazo de seis (6) meses para adecuarse a las normas que rigen el presente Reglamento.

Artículo 21° Toda situación no contemplada en el presente reglamento será tratada por el Consejo Asesor del Centro de Estudios Avanzados y resuelta por la Dirección de dicho Centro.